

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: ALIMENTOS
RADICACIÓN No. **20 001 31 10 001 2012 00684 00**
Demandante: YULIETH JOHANA SUAREZ GUTIERREZ
Demandado: ANDRES EDUARDO NOVOA RODRIGUEZ

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención al oficio que antecede mediante el cual la Coordinadora del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional – CREMIL, donde solicitan se les informe si la medida cautelar de embargo de alimento sobre el salario del demandado sigue vigente y su forma de pago.

Luego de analizar lo peticionado, el despacho ordena que por secretaría se OFICIE a la referida entidad, a fin de informarle que el descuento por nómina del salario del demandado se encuentra vigente y que la medida fue tomada mediante audiencia pública de fecha 5 de marzo de 2013, en la cual el demandado fue condenado al pago de una cuota de alimentos en el equivalente al 25% del salario mensual, menos las educaciones de ley, así como el mismo porcentaje de las primas más las prestaciones sociales, que perciba como funcionario del Ejército Nacional de Colombia.

Así mismo fue presentado memorial suscrito por el demandado, quien solicita se le suministre el número de cuenta que posee la demandante, a fin de poder realizarle los depósitos, toda vez que CREMIL no le ha realizado los respectivos descuentos, en consecuencia se ordena que por secretaría se le oficie brindándole la información requerida.

En los que tiene que ver con las solicitudes presentadas por el doctor GERMAN EDUARDO RUIDIAZ LEON, en estas oportunidades no pueden ser resueltas por el despacho habida cuenta de que el poder otorgado por la madre del menor demandante, señora YULIETH JOHANA SUAREZ GUTIERREZ es deficiente por cuanto lo faculta para: “que en mi nombre y representación de mis legítimos derechos e interese promueva proceso de alimentos” (se resalta) y no en defensa de los intereses de su menor hijo; además, el mismo está dirigido para presentar demanda de alimentos más no para actuar dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. ALIMENTO 2012-00684
SE LIBRARON OFICIOS No. 377-378

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a41711021b9208f41e43f54f84817feac9a3bf94359111720c85f676d7d1584

Documento generado en 23/03/2022 12:18:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**